



I LEGISLATURA

J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

Ciudad de México a 10 de Octubre del 2019
Oficio N° CCM/IL/JRFG/314/19

**LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción I, 82, 95 Fracción II y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de manera respetuosa, **sírvase enlistar en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria que se llevará a cabo el próximo martes 15 de Octubre del año en curso**, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto bajo el siguiente título:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y REORDENAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto al presente la proposición mencionada.

ATENTAMENTE

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
FOLIO: **00008779**
FECHA: **11/10/19**
HORA: **12.00Hr**
RECIBÍO: **Lenny**



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.

I Legislatura.

I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, apartado D inciso a) y 30, numeral 1, inciso b), ambos de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículos 5 fracción I, 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y REORDENAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la reforma política del Distrito Federal y la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México, el tema de la defensa hacia los animales en la Capital avanzó de manera significativa plasmando en el artículo 13, apartado B de nuestro máximo ordenamiento local, el reconocimiento de éstos como seres sintientes con derecho a la vida y a recibir un trato digno, garantizando de este modo su protección.

México es el segundo país en el mundo con más mascotas, ya que el 70 por ciento de los hogares tiene al menos un animal de compañía, que es considerado como parte de la familia, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).¹

Aunque al día de hoy no se cuenta con datos estadísticos certeros de la cantidad de animales de compañía que hay en la Ciudad de México, existen ciertas aproximaciones que indican la existencia de 4 millones 459 mil 327 de éstos en la Capital, siendo principalmente los perros los animales más populares con un 85%, siguiendo los gatos con un 32% y en tercer lugar las aves con un 24%.²

¹ <http://www.unamglobal.unam.mx/?p=58104>

² 6° Glosa Informe de Gobierno CDMX. SEDEMA



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

En aras de brindar a la ciudadanía acceso gratuito a la salud de los animales de compañía, el gobierno capitalino de la anterior administración llevó a cabo la construcción del primer Hospital Veterinario dentro de la Alcaldía Iztapalapa, el cual brinda atención especializada a perros y gatos. Sin embargo, algunas irregularidades fueron detectadas en dicha institución por el gobierno actual, por lo que haciendo una revisión al marco legal vigente en la materia correspondiente y toda vez que éste centro es dependiente de la Secretaría de Salud, surgió la necesidad de reformar la Ley de Protección a los Animales con la finalidad de otorgar solidez jurídica y regular administrativamente dicho centro hospitalario, otorgándole el carácter de Hospital Veterinario de la Ciudad de México en armonía sistemática con las atribuciones de la Agencia de Atención Animal como Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente de esta Ciudad.

En este tenor, la reforma necesaria fue planteada a través de una iniciativa presentada ante este Pleno durante el segundo receso del primer año legislativo y cuyo dictamen fue aprobado recientemente por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal de éste Órgano Legislativo. No obstante, al llevar a cabo el correspondiente análisis de dicho dictamen, queda clara la necesidad de tener que realizar otra adecuación, pero ahora dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Local y de la Administración Pública de la Ciudad de México con el único fin de armonizar ambas legislaciones locales, reconociendo así a la Agencia de Atención Animal como un órgano sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México dentro de la Ley anteriormente citada.

Aprovechando la revisión del artículo correspondiente en la presente materia, se realizan reformas a algunas fracciones, como es el caso de la Fracción XII, en la que se cambia el término **municipales** por el **"de las alcaldías"**, ya que el término municipal no corresponde a la actual división territorial de la Capital.

En el caso de la fracción XXX, se especifica **"para optimizar el uso del automóvil y reducir las emisiones contaminantes"**, con el objeto de hacer entendible en materia ambiental lo convenido en dicha fracción.

Respecto a la Fracción XXXIII, se sustituye el término **"zonas"** por el de **"sitios"**, ya que de acuerdo con la declaratoria de la UNESCO, los únicos dos sitios reconocidos como Patrimonio Mundial de la Humanidad pertenecientes a la Ciudad de México son el Centro Histórico y Xochimilco y de acuerdo a la subdivisión que se le otorga dentro de la



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

categoría de patrimonio material e inmaterial, el término correcto debería ser sitios y no zonas como se encuentra actualmente en la fracción a reformar.

A partir de la fracción XXXVI se hace un reordenamiento de las mismas, ya que por materia de estudio, desde un particular punto de vista, es conveniente mejorar las atribuciones establecidas a la dependencia en cuestión; con excepción de la actual Fracción XXXVII, que además de reordenar se modifica sustituyendo el término **domésticos** por el **de compañía**, toda vez que se armoniza bajo dicho concepto de acuerdo a las atribuciones que deberá otorgársele en el Reglamento Interior de la propia Secretaría del Medio Ambiente.

En la Fracción XXXVIII se suprime el término **“doméstico”** por el de **“animales de compañía”**.

Finalmente, se adiciona una nueva Fracción XLII que contempla las funciones de la Agencia de Protección Animal.

En consecuencia, la presente Iniciativa propone reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública Local de la Ciudad de México bajo los siguientes términos ilustrados en el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO A MODIFICAR
<p>Artículo 35. A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XI. (...)</p> <p>XII. Regular todas las actividades relacionadas con los residuos de manejo especial y los sólidos municipales, así como el ejercicio de las atribuciones locales en materia de residuos peligrosos;</p>	<p>Artículo 35. A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XI. (...)</p> <p>XII. Regular todas las actividades relacionadas con los residuos de manejo especial y los sólidos de las alcaldías, así como el ejercicio de las atribuciones locales en materia de residuos peligrosos;</p>



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

<p>XIII a XXIX. (...)</p> <p>XXX. Generar y aprobar, en coordinación con las autoridades competentes, los Programas de Ordenamiento Vial y transporte escolar de los centros de educación;</p> <p>XXXI a XXXII. (...)</p> <p>XXXIII. Establecer y ejecutar la normatividad correspondiente para conservar y promover las Zonas Patrimonio Mundial de la Humanidad;</p> <p>XXXIV a XXXVI. (...)</p> <p>XXXVII. Impulsar programas, planes y políticas para preservar la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales domésticos y silvestres;</p> <p>XXXVIII. Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción rural e impulsar las buenas prácticas que la fomenten; fortaleciendo los canales de distribución y comercialización en apoyo a los productores rurales;</p> <p>XXXIX. Contribuir a mantenimiento y preservación de los ecosistemas; presentar políticas para afrontar y mitigar el cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos;</p> <p>XL. Administrar, coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de los zoológicos de la Ciudad;</p>	<p>XIII a XXIX. (...)</p> <p>XXX. Generar y aprobar, en coordinación con las autoridades competentes, los Programas de Ordenamiento Vial y transporte escolar de los centros de educación, para optimizar el uso del automóvil y reducir las emisiones contaminantes.</p> <p>XXXI a XXXII. (...)</p> <p>XXXIII. Establecer y ejecutar la normatividad correspondiente para conservar y promover los sitios Patrimonio Mundial de la Humanidad;</p> <p>XXXIV a XXXVI. (...)</p> <p>XXXVII. Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción rural e impulsar las buenas prácticas que la fomenten; fortaleciendo los canales de distribución y comercialización en apoyo a los productores rurales;</p> <p>XXXVIII. Impulsar programas, planes y políticas para preservar la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas, los animales de compañía y silvestres;</p> <p>XXXIX. Formular y conducir la política local sobre la conservación, preservación y protección y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en la Ciudad;</p> <p>XL. Contribuir al mantenimiento y preservación de los ecosistemas; presentar políticas para afrontar y mitigar el cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos;</p>
---	---



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.

I Legislatura.

I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

XLII. Formular y conducir la política local sobre la conservación, preservación y protección y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en la Ciudad;

XLIII. Promover la generación de recursos que ingresen por el uso de espacio e infraestructura, servicios a su cargo y otros relativos a los servicios ambientales;

XLIV. Proponer las cuotas relativas al uso de espacio, prestación de servicios de la infraestructura, así como recibir donativos y aportaciones que se realicen para el mantenimiento, modernización y desarrollo de las instalaciones a su cargo;

XLV. Intervenir en la operación de los fondos que se establezcan para el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura, proyectos y programas a su cargo;

XLVI. Regular y ejercer la política pública ambiental local para el ordenamiento territorial; y

XLVII. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

(sin correlativo)

XLII. Administrar, coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de los zoológicos de la Ciudad;

XLIII. Coordinar la operación y funcionamiento de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

XLIV. Promover la generación de recursos que ingresen por el uso de espacio e infraestructura, servicios a su cargo y otros relativos a los servicios ambientales;

XLV. Proponer las cuotas relativas al uso de espacio, prestación de servicios de la infraestructura, así como recibir donativos y aportaciones que se realicen para el mantenimiento, modernización y desarrollo de las instalaciones a su cargo;

XLVI. Intervenir en la operación de los fondos que se establezcan para el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura, proyectos y programas a su cargo;

XLVII. Regular y ejercer la política pública ambiental local para el ordenamiento territorial; y

XLVIII. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII, XXX y XXXIII; SE REFORMA Y REORDENA LA FRACCIÓN XXXVII; SE REORDENAN LAS FRACCIONES XXXVIII, XXXIX, XL y XLI; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SUS TÉRMINOS TODAS DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 35. A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XI. (...)

XII. Regular todas las actividades relacionadas con los residuos de manejo especial y los sólidos de las alcaldías, así como el ejercicio de las atribuciones locales en materia de residuos peligrosos;

XIII a XXIX. (...)

XXX. Generar y aprobar, en coordinación con las autoridades competentes, los Programas de Ordenamiento Vial y transporte escolar de los centros de educación, para optimizar el uso del automóvil y reducir las emisiones contaminantes.

XXXI a XXXII. (...)

XXXIII. Establecer y ejecutar la normatividad correspondiente para conservar y promover los sitios Patrimonio Mundial de la Humanidad;



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

XXXIV a XXXVI. (...)

XXXVII. Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción rural e impulsar las buenas prácticas que la fomenten; fortaleciendo los canales de distribución y comercialización en apoyo a los productores rurales;

XXXVIII. Impulsar programas, planes y políticas para preservar la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas, los animales de compañía y silvestres;

XXXIX. Formular y conducir la política local sobre la conservación, preservación y protección y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en la Ciudad;

XL. Contribuir al mantenimiento y preservación de los ecosistemas; presentar políticas para afrontar y mitigar el cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos;

XLI. Administrar, coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de los zoológicos de la Ciudad;

XLII. Coordinar la operación y funcionamiento de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

XLIII. Promover la generación de recursos que ingresen por el uso de espacio e infraestructura, servicios a su cargo y otros relativos a los servicios ambientales;

XLIV. Proponer las cuotas relativas al uso de espacio, prestación de servicios de la infraestructura, así como recibir donativos y aportaciones que se realicen para el mantenimiento, modernización y desarrollo de las instalaciones a su cargo;

XLV. Intervenir en la operación de los fondos que se establezcan para el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura, proyectos y programas a su cargo;



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

XLVI. Regular y ejercer la política pública ambiental local para el ordenamiento territorial; y

XLVII. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 15 días del mes de Octubre de 2019.

ATENTAMENTE



DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ